

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**ACUERDO** por el que se crea la Secretaría Ejecutiva del Consejo Consultivo de Ciencias, como unidad de asesoría y apoyo técnico del Ejecutivo Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 20 de la Ley de Planeación y 16 de la Ley para Coordinar y Promover el Desarrollo Científico y Tecnológico, y

**CONSIDERANDO**

Que el Ejecutivo Federal tiene el mayor interés en mantener un diálogo permanente con los distintos sectores de la sociedad, entre ellos con los miembros de la comunidad científica, toda vez que ésta aporta constantemente elementos de opinión y colaboración en asuntos que son de interés nacional;

Que en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática se prevé la participación social de los distintos grupos de la sociedad, entre ellos, desde luego, la comunidad científica, para la superación de los retos que condicionan, en gran medida, el presente y el futuro de la Nación;

Que una sociedad compleja y moderna como la nuestra no solamente ha alcanzado madurez en sus instituciones públicas, sino que ha propiciado la conformación de cuerpos de reconocidos y distinguidos científicos quienes, integrados en academias y otras agrupaciones, se han sumado a la tarea de lograr la excelencia en los diferentes campos del conocimiento;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para contar con las unidades de asesoría y apoyo técnico que el propio Ejecutivo determine, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se crea la Secretaría Ejecutiva del Consejo Consultivo de Ciencias, como unidad de asesoría y apoyo técnico del Ejecutivo Federal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La unidad que se crea estará a cargo de un Secretario Ejecutivo que designará el Ejecutivo Federal y contará con los apoyos que requiera para el desempeño de sus funciones y que autorice el propio Ejecutivo Federal, conforme al presupuesto asignado a la Presidencia de la República.

ARTÍCULO TERCERO.- Las funciones del Secretario Ejecutivo serán:

I.- Invitar a formar parte, como miembros del Consejo Consultivo de Ciencias, a todas aquellas personas que hayan recibido o reciban el Premio Nacional de Ciencias y Artes en los campos a que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 44 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y que manifiesten expresamente su voluntad de participar en el Consejo;

II.- Promover y proponer a sus miembros, la instalación del Consejo Consultivo de Ciencias, en sesión constitutiva, una vez que se hayan reunido por lo menos veinticinco personas que se encuentren en los supuestos a que se refiere la fracción anterior;

III.- Llevar el registro de las actividades del Consejo;

IV.- Preparar las reuniones del Consejo y levantar las actas correspondientes;

V.- Organizar con la periodicidad que determine el Ejecutivo Federal, reuniones del Presidente de la República con el Consejo en pleno o en grupos específicos del mismo, y con el Coordinador General del propio Consejo;

VI.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones que lleve a cabo el Consejo o los grupos específicos de éste, y

VII.- Someter a consideración del Coordinador General los temas, estudios y proyectos que se relacionen con los fines y funciones del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO.- Las funciones que acepten desempeñar los miembros del Consejo Consultivo de Ciencias, así como el Coordinador General del propio Consejo no serán objeto de remuneración.

ARTÍCULO QUINTO.- El Secretario Ejecutivo propondrá al Consejo, enunciativamente, el desempeño de las siguientes funciones:

I.- Canalizar las aportaciones de la comunidad científica a la planeación del desarrollo nacional;

II.- Desahogar las consultas que le plantee el Ejecutivo Federal en asuntos de interés científico, de manera coordinada con los organismos e instancias del Gobierno Federal que resulten competentes;

III.- Realizar estudios respecto de la elaboración, seguimiento y evaluación de programas específicos en materia científica;

IV.- Atender los planteamientos que formule la comunidad científica sobre las políticas y prioridades básicas del Plan Nacional de Desarrollo, respecto de las contribuciones de las ciencias; y

V.- Las demás que sean consecuentes con los fines del Consejo y las que le sugiera al propio Secretario Ejecutivo el Titular del Ejecutivo Federal.

Asimismo, el Secretario Ejecutivo del Consejo propondrá a sus miembros que, de entre ellos, se designe a un Coordinador General que dure en su encargo tres años y pueda ser reelecto por una sola vez.

ARTICULO SEXTO.- El Secretario Ejecutivo, previo acuerdo con el Coordinador General, propondrá al Consejo la invitación de personas de reconocida capacidad y prestigio científico y académico a colaborar con los grupos de trabajo que al efecto se constituyan, de conformidad con las bases de organización y funcionamiento que expida el propio Consejo.

ARTICULO SEPTIMO.- El Secretario Ejecutivo del Consejo propondrá al Ejecutivo Federal los mecanismos de coordinación que sean necesarios entre esta unidad y los organismos e instancias competentes del Gobierno Federal en materia científica, los que proporcionarán a dicha unidad la información que ésta les solicite.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Secretario Ejecutivo propondrá al Consejo Consultivo de Ciencias la expedición de sus bases de organización y funcionamiento, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo.

TERCERO.- En los términos del artículo Tercero de este Acuerdo, el Secretario Ejecutivo invitará a aquellas personas que reúnan los conocimientos y experiencias, y que hayan recibido Premios Nacionales de Ciencias y con anterioridad a la promulgación de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a formar parte, como miembros, del Consejo Consultivo de Ciencias.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- el Secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios.- Rúbrica.